



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**DIRECCIÓN DE POSGRADO**  
**NORMATIVA APLICABLE PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LAS**  
**ESPECIALIDADES DEL CAMPO DE LA SALUD**

**CAPITULO II**  
**DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

**Art. 17.- Convocatoria.** – La Dirección de Posgrado publicará la convocatoria en redes oficiales, sitio web para las especializaciones en el campo de la salud, misma que incluirá el calendario académico de Posgrado para su desarrollo. En la convocatoria constará el marco legal, requisitos, mecanismos de presentación y demás aspectos informativos.

**Art. 18.- Postulación.** – Es el proceso mediante el cual el aspirante postula a un programa de especialización de posgrado de la oferta académica de la UNACH, para el efecto deberá cargar en el sistema informático de admisión los siguientes documentos:

- a. a.- Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación vigentes. En el caso de extranjeros documento de identificación o pasaporte;
- b. b.- Certificado de registro del título de tercer nivel expedido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), de cuyo registro se desprenda que el campo del conocimiento es acorde con el perfil de ingreso a la especialización a cursar. En caso de que el título de grado sea obtenido en el extranjero, el postulante deberá presentarlo debidamente apostillado o legalizado por vía consular.
- c. c.- Otros que la especialización aprobada lo especifique. El Técnico de apoyo a los procesos de Posgrado contratado para la especialización en el término de tres (3) días, a partir de la notificación del sistema informático, validará la documentación cargada por los postulantes.

**Art. 19.- Inscripción.** - En concordancia con el Reglamento de Régimen Académico de Posgrado, sobre la validación e inscripción. El aspirante deberá cancelar el valor señalado en la convocatoria, por concepto de inscripción, este valor no será reembolsable incluso si el postulante desiste de continuar con el proceso y tampoco será transferible a otros servicios presentes o futuros. En las especializaciones en el campo de la salud se verificará la veracidad de toda la documentación, misma que está bajo la responsabilidad del postulante; en caso de detectar alguna inconsistencia o irregularidad quedará automáticamente fuera del proceso.



**Art. 20.- Requisitos de inscripción.** - Los postulantes deberán presentar de forma física los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción dirigida al director de Posgrado eligiendo la especialización a la cual aplica, en el formato establecido y debidamente firmado\*
2. Hoja de vida con fotografía actualizada en el formato UNACH. \*
3. Copia de cédula de ciudadanía para los postulantes nacionales; y, para los postulantes extranjeros, la cédula de identidad o pasaporte. \*
4. Copia de título de tercer nivel de grado en el campo detallado de la especialización nacional o extranjero. \*
5. Certificado del registro del título en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SENESCYT). \*
6. Certificado del dominio de una lengua extranjera, mínimo (Nivel A2) otorgada por una IES tomando como referencia el marco común europeo. \*
7. Certificado de haber aprobado el examen de habilitación profesional del CACES, (aplica para los aspirantes que ingresaron al internado a partir del 16 de noviembre de 2014, graduados a la presente fecha, así como para extranjeros). \*
8. Certificado de cumplimiento del año de salud rural de servicio social. \*
9. Formulario de verificación de cumplimiento de idoneidad.
10. Factura del pago de la inscripción.

La documentación deberá ser entregada en la Secretaría de Posgrado en una carpeta de anillas color azul marino, organizada en el orden establecido según los requisitos. Cada hoja deberá estar debidamente foliada y presentada con la rúbrica correspondiente.

**Art. 30.- Parámetros de evaluación.** - La evaluación y calificación del postulante se efectuará teniendo en cuenta la valoración de méritos (experiencia académica, experiencia profesional y publicaciones) correspondiente a treinta (30) puntos; y, la valoración de oposición (prueba teórica y escrita) correspondiente a setenta (70) puntos.

**Art 31.- Convocatoria a la fase de méritos.** – La Dirección de Posgrado convocará a participar de la fase de méritos a aquellos postulantes que hayan cumplido idóneamente con los requisitos de inscripción.



**Art. 32.- Requisitos para la valoración de fase de méritos.** – Quienes hayan superado la fase de validación, siendo declarados idóneos, deberán presentar los siguientes documentos físicos en copias y originales, debidamente notariados:

- a. Certificado del indicador de mérito de graduación (IMR), otorgado por la institución de educación superior donde obtuvo su título de tercer nivel de grado.
- b. Certificado de producción científica otorgado por una IES que acredite publicaciones realizadas como autor principal o coautor en revistas indexadas nacionales o extranjeras y/o cartas de aceptación de publicación en revistas indexadas sobre obras como autor principal o coautor, con las especificidades sobre el volumen y número de la publicación, con su respectivo Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN); certificado de la IES de origen.
- c. Certificado de producción científica otorgado por una IES que acredite la publicación de libros o capítulos de libros de temas afines al campo específico, con su respectivo Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN);
- d. Copia a color del título de cuarto nivel afín al campo amplio de la Salud y Bienestar (Doctorado PhD o su equivalente, especialización o maestría) nacional o extranjero registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE) y ante la Autoridad Sanitaria Nacional a través de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS- o quien haga sus veces. (En el caso de que el título sea obtenido en el exterior, el postulante deberá presentarlo debidamente apostillado).
- e. Certificados de cursos de actualización de conocimientos relacionados al campo de la salud de aprobación mínimo de 40 horas en los últimos cinco años, emitidos o avalados por una universidad, escuela politécnica o una institución de salud;
- f. Certificados de ayudantías de cátedra y/o tutores de práctica o teoría en las instituciones de educación superior debidamente certificadas por la autoridad competente;
- g. Certificado de mérito académico como mejor graduado de grado o posgrado certificado por la IES.
- h. Certificado de becas académicas otorgadas por la IES.
- i. Certificado de haber cumplido una actividad asistencial clínica-quirúrgica que incluya el historial laboral otorgado por el IESS (Residencia).
- j. Certificado de participación en proyectos de investigación otorgado o avalado por una institución de educación superior nacional o extranjera, institución de investigación o por la Jefatura de docencia e investigación de una institución de salud perteneciente a la RPIS (Red Pública Integral de Salud).



**Art. 33.- Calificación.** – En esta fase se verificará y calificará los méritos del postulante sobre un total de treinta (30) puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Parámetros de calificación</b>		<b>Puntaje</b>
<b>a) Calificaciones de grado:</b>	Indicador del mérito de graduación certificada por la IES. Para los postulantes extranjeros presentarán el certificado analítico de notas, donde conste la nota mínima, máxima y la nota de final de graduación.	Máximo 15 puntos
<b>b) Publicaciones:</b>	Publicaciones en el campo amplio de salud y bienestar en revistas indexadas como autor principal o coautor. así como en libros o capítulos de libros en obras colectivas ISBN y revisión de pares. Se puntuará con cero coma veinte y cinco (0.25 puntos) a los artículos regionales y cero coma cinco (0.50 puntos) para artículos de alto impacto y libros.	Máximo 4 puntos
<b>c) Estudios de posgrado:</b>	Doctorado PhD. o equivalente en el área de la salud registrado (2 puntos) Especialización médica registrada (2 puntos) Maestría y/o otras especializaciones en el campo la salud registrada (1 punto)	Máximo 3 puntos
<b>d) Otros méritos:</b>	Cursos de actualización de aprobación (educación continua en el campo de la salud avalados por una institución de educación superior, de al menos cuarenta (40) horas de capacitación en los últimos 5 años. Se puntuará con cero coma cinco (0.5) por cada curso hasta un máximo de (2) puntos. Ayudantías de cátedra y/o tutores de práctica o teoría en las instituciones de educación superior, debidamente certificadas por la autoridad competente, obtenidas mediante concursos de méritos. Se puntuará con un punto (1) hasta un máximo de una ayudantía. Premios al mérito académico, de grado o posgrado como mejor graduado, otorgados por una institución de educación superior. Se reconocerá cero coma cinco (0.5) por cada uno hasta un máximo de (1) puntos. Becas académicas otorgadas por instituciones de educación superior. Se puntuará con un (1) punto por única vez por una beca. Actividad asistencial clínica - quirúrgica debidamente documentada que incluya el historial laboral (mecanizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Se puntuará con un (1) punto por cada año calendario continuo de actividades, hasta con un máximo de dos (2) puntos. Participación en proyectos de investigación debidamente avalada por una institución de educación superior, una institución de investigación o por el director de investigación y/o jefe de docencia de los establecimientos de salud, así como certificados de ser conferencista o ponente en reuniones académicas avaladas por una IES. Se puntuará con un (1) punto por cada participación o certificados hasta un máximo de un (1) punto.	Máximo 8 puntos
<b>TOTAL</b>		30 puntos



**Art. 34.- Medidas de acción afirmativa.** - En la valoración de la admisión se aplicarán medidas de acción afirmativa para que los sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. Cada condición personal, debidamente certificada por la institución correspondiente, será calificada con cero coma veinticinco (0,25) puntos, acumulables hasta un (1) punto, sin que esta puntuación exceda la calificación total de esta valoración. Para lo cual deberá presentar la documentación de sustento conjuntamente con los demás requisitos.

1. Postulantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador: documento o certificación que emite el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.
2. Discapacidad del postulante: copia del carnet de discapacidad de hasta el 30%, emitido por el Ministerio de Salud Pública u otro organismo estatal competente – Registro Civil.
3. Postulantes que se encuentren en el índice de pobreza y pobreza extrema: certificado otorgado por Ministerio de Inclusión Económica y Social.
4. Postulantes que presenten una enfermedad catastrófica, rara o huérfana: certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública u otro organismo perteneciente a Red Pública Integral de Salud.

Todos estos documentos serán objeto de evaluación y validación por la comisión de méritos y oposición.

**Art. 35.- Resultados de la valoración de la fase de méritos.** – La Dirección de Posgrado gestionará la publicación y notificación de los resultados a los postulantes. La publicación de resultados se realizará con números de cédula en la página web institucional.

**Art. 36.- Impugnación a la fase de méritos.** - Los postulantes podrán impugnar la fase de méritos, exclusivamente de sus resultados y sobre la información y documentación que fue ingresada de manera oportuna en la etapa correspondiente. La Subcomisión de apelación resolverá las impugnaciones en mérito de la documentación e información que haya sido conocida y analizada por la Subcomisión de selección; no se admitirá en ningún caso el ingreso de nueva documentación o información en la etapa de impugnación.

**Art. 37.- Convocatoria de la fase de oposición.** – La Dirección de Posgrado, de conformidad con el calendario académico de posgrado aprobado por Consejo Universitario, convocará a los postulantes y a la subcomisión de la fase de oposición para la recepción del examen. La convocatoria deberá contener el lugar, fecha y hora donde se receptorá el examen de oposición de manera presencial.



**Art. 38.- Examen de oposición.** - El examen de oposición es de carácter teórico cumplirá con los 70 puntos establecidos en la normativa nacional, el mismo que será elaborado por el Coordinador de la especialización, siendo custodio del banco de preguntas y validado por docentes en el campo detallado de la especialización, designados por la Dirección de Posgrado, los cuales mantendrán la confidencialidad, siendo sujetos a sanción ante un posible mal uso. Para esta fase el Coordinador de Especialización deberá informar a los postulantes el formato del examen (tipo de preguntas, duración, sistema de puntuación), los criterios de evaluación y el calendario del proceso selectivo con la finalidad de que estos acudan al lugar establecido portando su cédula de identidad o de ciudadanía, sin este documento no podrán rendir la prueba teórica. Para el efecto deberá considerar el protocolo de la fase de oposición. La Subcomisión de la fase de oposición aplicará la prueba teórica en grupos, según la planificación de la rendición de la prueba propuesta en las instalaciones de la universidad.

**Art.- 39.- Resultados de la evaluación de méritos y oposición.** – La Comisión de Posgrado designará a los integrantes de la Subcomisión de méritos y oposición, la cual remitirá el informe de los resultados a la Dirección de Posgrado para que gestione la publicación y notificación a los postulantes por el número de cédula en la página web institucional.

**Art.- 40.- Impugnación.** – La impugnación se presentará cuando existan desacuerdos por parte de los postulantes frente a las decisiones adoptadas por las subcomisiones, se aplicará exclusivamente en los concursos de méritos y oposición de las especializaciones en el campo de la salud ofertadas por la Universidad Nacional de Chimborazo.

**Art. 41.- Procedimiento para presentar la impugnación.** – El procedimiento a seguir es el siguiente:

- a. Los postulantes que no se encuentren conformes con los resultados presentarán la impugnación de manera escrita y sustentada ante el Director de Posgrado dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de notificación de los resultados de cada fase (fase de oposición, fase de méritos), quien notificará y convocará a la Subcomisión de apelación. Cuando la impugnación corresponda a la fase de méritos deberá incluir el argumento sobre la consideración del postulante del cumplimiento de requisitos. Si la impugnación corresponde a la fase de oposición se deberá referir a preguntas concretas.
- b. Una vez recibidos los escritos y expedientes al correo académico.posgrado@unach.edu.ec, el presidente de la Subcomisión de apelación dentro del término de dos (2) días a partir de



- la recepción, convocará a los miembros de la Subcomisión de apelación para su instalación, análisis y resolución de las impugnaciones presentadas.
- c. La Subcomisión de apelación dentro del término de (5) cinco días contados a partir de la fecha de instalación, resolverá acogiendo o rechazando las impugnaciones presentadas y notificará los resultados finales a los impugnantes, a través del correo electrónico, dentro del término de 1 día.
  - d. Interpuesta la impugnación a la primera fase y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los postulantes podrán presentarse a la siguiente fase.
  - e. En caso de que la Subcomisión de apelación, acoja la impugnación presentada, elaborará un acta con los resultados finales obtenidos incluida la impugnación; de no proceder la impugnación, se ratificará las calificaciones constantes en el acta de calificaciones finales suscrita por la Subcomisión de Selección.
  - f. En ambos casos, la Subcomisión de apelación en el término de un (1) día, remitirá al presidente de las Subcomisiones, las actas y resoluciones motivadas, conjuntamente con los expedientes originales de los postulantes para la continuación de los mismos.
  - g. La Subcomisión de apelación remitirá a la Dirección de Posgrado el informe correspondiente, quien gestionará la publicación y notificación de los resultados definitivos. La decisión de la Subcomisión de apelación será definitiva e inapelable, esta fase no implica una entrega adicional de documentos, por lo tanto, no cabe la presentación de nuevos documentos o evidencias que no hayan sido entregadas de manera correcta y oportuna.

**Art.- 42.- De los resultados finales.** – El cupo será otorgado de manera descendente dependiendo el puntaje máximo obtenido en la fase de méritos y oposición. Una vez recibidos los expedientes originales, conjuntamente con las resoluciones de las impugnaciones y actas de calificaciones, en el término de dos (2) días siguientes a la recepción, la Subcomisión de selección elaborará el acta de resultados finales, en la que deberá constar, la suma de los resultados de las fases de méritos, los resultados de la fase de oposición y las acciones afirmativas que correspondan y remitirá a Comisión de Posgrado, quien aprobará y autorizará la notificación y publicación de los resultados finales a través de la página web institucional.

**Art.- 43.- Aceptación o rechazo del cupo.** - El postulante en conocimiento de los resultados finales, en el término de 2 días entregará de manera física una carta dirigida al director de Posgrado con la aceptación o rechazo del cupo, adjuntando la factura de pago correspondiente al valor total del



programa de especialización, el certificado de registro de título por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACCESS- o quien haga sus veces y la declaración juramentada de no tener relación laboral con ninguna entidad pública o privada, en la secretaría de la dirección de Posgrado.

En el caso de que el postulante rechace el cupo por escrito se notificará al siguiente mejor puntuado quien realizará los trámites para la aceptación del cupo. No se podrá guardar calificaciones para cortes diferentes a la postulada.

Si el postulante no emite ninguna respuesta a los resultados finales se entenderá como rechazo al cupo y se dejará constancia mediante un reporte por parte de la secretaría de la dirección de Posgrado.

### CAPITULO III

#### DEL SEGURO DE VIDA

**Art 45.- Seguro de Vida y pólizas de responsabilidad civil.** – Los estudiantes deberán contar con la siguiente documentación:

- a. Una póliza, fondo u otro mecanismo que cubra los daños y perjuicios que ocasionen la actividad asistencial docente, que afecten a los estudiantes, usuarios, pacientes, familias y bienes pertenecientes a las Unidades Asistenciales Docentes (UADs), rubro que será cancelado anualmente por el estudiante y no está contemplado en el monto del arancel de la especialización de posgrado, mientras se encuentre en ejecución.
- b. El aseguramiento de salud al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberá ser cubierto por los estudiantes, conforme la normativa legal vigente, se exceptúan de este aquellos que cuenten con una beca financiada por instituciones

**Referencia normativa tomada del: “INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESPECIALIZACIONES DEL CAMPO DE LA SALUD” aprobado mediante resolución NO. 0266-CU-UNACH-SE-ORD-06-08-2025**